Señora
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL – Transformado transitoriamente en JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Sumario N° 11001-40-03-061-2021-00447-00

De ANGELA ROCÍO CASTRILLÓN LOPEZ contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO S.A.S. "ETIB S.A.S.", y HAROLD HERNANDEZ ZIPACÓN.

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con ocasión del Auto calendado 27 de enero de 2022, notificado por fijación en el Estado N° 006, del día 28 del mismo mes y año, en el que Su Señoría fijo fecha y hora para adelantar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Informo al respecto interpongo **RECURSO de REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO APELACIÓN** contra la Providencia citada. La razón que me asiste es que el Despacho no decreto la prueba denominada DECLARACIÓN DE PARTE, que el suscrito solicité en los Memoriales con los cuales descorrí las excepciones propuestas por los demandados Empresa de Transporte Integrado S. A. S. – "ETIB S.A.S.", y Compañía Mundial de Seguros S. A.

En efecto, conforme a lo normado en el inciso final del artículo 191 del Código General del Proceso, permite que la parte actora pueda rendir declaración del parte, la que se debe ser valorada por el fallador conforme a las reglas generales de apreciación de la prueba.

En estos términos sustento el recurso incoado, solicitando de manera respetuosa a la Señora Juez se sirva reponer, adicionando el Auto de marras.

De la Señora Juez.

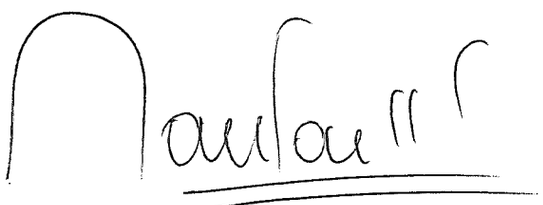

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 de Bogotá
T. P. 167.242 del C.S de la Judicatura
e-mail: victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com